



ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRATACIÓN

“MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA (AGRUPAMIENTO DE 10 ÍTEMS)”

1. UNIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá a la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Max Terán Valls, la tramitación del procedimiento de contratación del presente concurso, los oferentes deberán presentarse ante ese Despacho, para cualquier trámite relacionado con el mismo. Teléfono y fax: 2777-0272 y 2777-3218.

2. FISCALIZADOR DEL CONTRATO.

La fiscalización o Administración del Contrato estará a cargo por la Dra. Marcela Zamora Castrillo, Jefatura del Servicio de Farmacia de este Centro Hospitalario o quien le sustituya, quien a su vez designará a un funcionario como apoyo para la verificación del contrato de conformidad con lo que regulan los artículos 13 y 102 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 8 y 232 del Reglamento a esa misma Ley.

Asimismo, tendrá las competencias y responsabilidades que le confiere el artículo 9 del “Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS”, entre las que destacan:

- ✦ Recibir o rechazar mediante acta, el servicio dentro de las condiciones de calidad y plazo acordadas.
- ✦ Atender solicitudes de prórroga a los plazos de entrega, mejoras o cambios en las pactadas.
- ✦ Advertir a la Sub área de Planificación y Contratación Administrativa la conveniencia de realizar modificaciones contractuales o señalar correcciones al contrato.
- ✦ Recomendar la aplicación de cláusulas penales y multas, así como la ejecución de garantías, rescisión o resolución del contrato cuando se advierta fundamento para ello.
- ✦ Advertir las presuntas faltas administrativas cometidas por el contratista durante la ejecución del contrato.

3. LUGAR Y FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

La administración faculta la utilización del fax para la presentación de ofertas, por lo que el oferente puede enviar su oferta al fax N°: 2777-0272 o 2777-3218 (Art. 52 inciso o del RLCA). Asimismo, se recibirán ofertas vía correos electrónicos a las siguientes direcciones: rcortesd@ccss.sa.cr / aacunava@ccss.sa.cr, wmoscoso@ccss.sa.cr, mediante el cual se entenderá que la oferta que presente firma digital se determinará como una oferta original y la que se reciba con firma escaneada se considerará como oferta copia, por lo que posteriormente deberá cumplir con la entrega de la Oferta Original.

Para el envío de ofertas vía correo electrónico, las mismas deben remitirse, sin excepción a ambos correos anteriormente indicados, y confirmados por el interesado a los siguientes teléfonos: **2777-0272, 2774-9512, 2774-9513, 2774-9514 ó 2774-9515**, antes de la hora y fecha de la apertura, con el fin de verificar que no exista inconsistencia tecnológica que impida la recepción de la misma, situación que quedará a responsabilidad del proveedor por la no verificación en el tiempo antes indicado.

Si la oferta resulta adjudicada el proveedor deberá entregar su oferta original, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la notificación del ACTO FINAL DE ADJUDICACIÓN, so pena de insubsistencia. En caso de discrepancias, prevalecerá la oferta remitida mediante fax o correo electrónico al momento de la apertura.

a) **La emisión de actos administrativos firmados y enviados digitalmente por parte de funcionarios institucionales y su incorporación al expediente físico:**

El funcionario competente podrá incorporar al expediente físico los actos administrativos firmados digitalmente por cualquier funcionario siempre que certifique en dicho documento lo confrontó con el archivo digital, certificando la hora y firma de la emisión y recepción y que dicho archivo lo custodiará de manera electrónica asimismo debe indicar su ubicación.

b) **La recepción de documentos firmados y/o enviados digitalmente y su incorporación al expediente físico:**

- ✚ La recepción de documentos con firma digital, vía correo electrónico se podrán imprimir y se deberá consignar que dicho documento fue confrontado con el archivo electrónico firmado digitalmente, indicando la fecha y hora de la firma que aparece en dicho documento, así como la fecha y hora de la recepción del correo al cual fue enviado el documento, así como que el lugar de ubicación electrónica.
- ✚ Si el documento se recibe de manera física pero firmado digitalmente se podrá incorporar en el expediente solo si se acompaña del archivo digital por cualquier medio de almacenamiento. Pudiendo esta Administración subsanar, solicitando el archivo digital, para darle el mismo tratamiento indicado en el inciso que antecede.
- ✚ En caso de recepción de documentos con firma escaneada, se le dará el mismo tratamiento como si fuese vía fax (se subsana con la presentación de la original).

4. OTROS DOCUMENTOS.

Deberá presentarse adjunto a la Oferta la siguiente documentación:

- 1- Copia vigente del Permiso de habilitación emitido por el Ministerio de Salud.
- 2- Copia vigente de la patente Municipal.

5. VIGENCIA DE LAS OFERTAS Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

- ✚ **Vigencia de la Oferta:** 60 días naturales, contados a partir de la fecha de apertura. Si la oferta no especifica la vigencia, se tendrá como cláusula invariable el mínimo antes indicado.
- ✚ **Plazo de Adjudicación:** Se establece como plazo de adjudicación ideal para este procedimiento, 10 días hábiles posteriores a la apertura de la oferta, plazo que no contempla posibles aclaraciones y/o modificaciones al cartel, ni revocatorias al acto de adjudicación.

6. OFERTAS BASE Y ALTERNATIVAS.

En concordancia con el artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se limita a un máximo de una (1) oferta base y dos (2) ofertas alternativas, independientemente de la forma en que participe, siempre y cuando las mismas respeten el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer.

7. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

7.1. CUMPLIMIENTO.

- a) Aplica únicamente si el monto adjudicado es igual o superior a ₡1.000.000^{oo} (Un millón de colones con 00/100).

- b) El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento estimada de la siguiente forma: la cantidad establecida por el monto del precio unitario adjudicado, por el 5% de dicho monto.
- c) **Vigencia:** Debe cubrir la vigencia del plazo del Servicio acordado más 4 meses (aproximadamente 10 meses).
- d) En caso de que exista algún reajuste o ajuste del precio inicialmente pactado, aprobado por la unidad técnica competente de la Institución, el contratista deberá ajustar el monto de la misma. Para este caso, el nuevo monto total se calculará tomando como base la cantidad estimada al inicio del procedimiento por el nuevo precio para el ítem.
- e) **Periodo para el trámite:** Será motivo de declaratoria de insubsistencia del concurso, el no cumplir con el plazo establecido por la Administración para aportar la Garantía. Por lo que una vez vencido el plazo, sin que medie una justificación por parte del contratista, de forma anticipada al plazo y con documentos probatorias por la causal del atraso, se procederá de oficio por parte de la Administración a trasladar al Órgano que dictó el Acto Final, para que emita la Resolución Administrativa y Procesal que corresponda, tanto para el caso de inicio de una contratación como en las etapas de prórrogas, aspecto que en este último será necesario para que la prórroga automática de una contratación quede legalmente formalizada, válida y eficaz.

7.2. FORMAS DE RENDIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Rige lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

7.3. OTROS INSTRUMENTOS:

Para el caso de las garantías presentadas por las PYMES que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en la Ley N° 8262 Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos; podrán ser otorgadas a través del Fondo Especial para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FODEMIPYME) creado en el artículo 8° de la Ley N° 8262 o por los instrumentos financieros creados al amparo de la Ley N° 8634 Ley del Sistema Nacional de Banca para el Desarrollo, siempre y cuando las PYMES solicitantes cumplan con todos los requisitos y las condiciones que establecen los respectivos Reglamentos.

7.4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Garantía Cumplimiento: Será devuelta a solicitud del interesado una vez vencida la fecha establecida de vigencia, o bien en caso justificado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.

Una vez vencidas, según los plazos establecidos, y si el contratista no ha realizado la solicitud de devolución, el Área de Gestión de Bienes y Servicios, comunicará la devolución respectiva, para la cual, será necesario que el contratista en un plazo máximo de 30 días hábiles, proceda al retiro respectivo. Si no se ha realizado el retiro en el plazo anteriormente dado, se procederá, en el caso de Cartas Bancarias, a levantar un acta de desecho, y a la destrucción de los documentos respectivos. Sólo para el caso de los Depósitos a Plazo, y otros Títulos Valores, que tengas validez en cuanto a su liquidez, se mantendrán en custodia.

7.5. GENERALIDADES SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

- a) Tanto la garantía de participación como la de cumplimiento se depositarán en la Sucursal Financiera de Quepos (horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.) ubicada en Quepos Centro, diagonal al Banco Popular.

- b) Los bonos o certificados, se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por Bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta, así también con la siguiente razón de endoso:

“Páguese a Caja Costarricense del Seguro Social para garantizar la participación o el cumplimiento (según sea el caso), de (PRINCIPAL) Contratación (OBJETO Y N° DE CONCURSO).”

La omisión de este requisito se tendrá como no rendición de la garantía para los efectos legales correspondientes.

- c) Para la rendición de las Garantías de Cumplimiento mediante dinero en efectivo – cheques certificados y/o de gerencia – depósito a plazo, se debe llenar el formulario adjunto como Anexo 1 denominado **“FORMULARIO COMPLEMENTARIO SOBRE EL RECIBO DE GARANTÍAS OFRECIDAS MEDIANTE CHEQUES CERTIFICADOS Y/O DE GERENCIA O DINERO EN EFECTIVO O CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO.”**, indicando el plazo de la vigencia de dicha garantía, el cual, para proceder son su trámite respectivo, deberá presentarse en original.
- d) **Procedimiento para efectuar el depósito de Garantía de Cumplimiento:** El adjudicatario deberá presentarse en el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Max Terán Valls, donde se le confeccionará el documento denominado “Recibo de Garantía”, este recibo deberá ser entregado en la Sucursal Financiera de la CCSS de Quepos, junto con el tipo de garantía a rendir (efectivo, cheque certificado o de gerencia, carta bancaria, etc), la Sucursal realizará el recibo correspondiente, y finalmente, deberá regresar a esta Área de Gestión con los recibidos conformes para su aceptación.

8. DE LOS TIMBRES Y ESPECIES FISCALES:

- a) Según lo que establece en el Artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se deben presentar timbres fiscales o entero pagado correspondiente al 0.25% por cada facturación, según lo dispuesto en el artículo N° 5, inciso q de la Ley de Refrendos y de acuerdo al oficio N° 01271 de fecha 09 de febrero del 2004, de la Contraloría General de la República.
- b) Para la formalización contractual, el ADJUDICATARIO deberá cancelar el “Impuesto del Timbre” a favor del Gobierno de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 del Código Fiscal, por concepto de Reintegro de Papel por un monto de: ₡312.50 (trescientos doce colones con 50/100).

Dicho monto podrá ser cancelado en Especies Fiscales o Entero del Gobierno, los cuales deben aportarse dentro del plazo que considere conveniente la Administración, siguientes a la firmeza del Acto de Adjudicación.

En caso que el objeto contractual se encuentre exento del cobro de timbres y especies fiscales, deberá el adjudicatario presentar a la administración documento idóneo que demuestre que el producto se encuentra exonerado.

9. PRECIO OFERTADO:

- a) El precio debe ser firme y definitivo. El precio cotizado deberá presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia prevalecerá este último, salvo en casos de

errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, según lo establece el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- b) Deberá presentar el desglose de la estructura del precio ofertado, en conformidad con lo establecido en el art. 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

10. DESCUENTOS.

El oferente podrá ofrecer descuentos al precio ofertado, en concordancia a lo que establece el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 30 y 85 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual deberá desarrollar la propuesta.

11. MEJORAS AL PRECIO.

Con fundamento en lo previsto en el inciso n) del artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y dentro del marco de los principios de igualdad, transparencia y buena fe, la Administración se reserva la posibilidad de aceptar mejoras a los precios cotizados por las empresas elegibles en las contrataciones que realiza; para tales efectos, aplicará la siguiente metodología:

Una vez abiertas las ofertas, los proveedores que participen en el concurso, de oficio o a petición de la Administración, podrán presentar mejoras de su precio bajo el compromiso de que no menoscaben cantidades o calidad del objeto.

Los proveedores interesados tendrán dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la apertura de ofertas, para presentar de forma escrita sus mejoras de precio a su oferta original, detallando los componentes del precio y rubros que se afectan. Además se debe justificar con toda claridad las razones que justifiquen la disminución de su precio, los cuales se incorporarán de inmediato al expediente administrativo de la compra.

Tutelando los principios de transparencia e igualdad de trato, se realizará la apertura de las mejoras de precios en el plazo anteriormente indicado (es decir 02 días hábiles contados a partir del día siguiente a la apertura de ofertas) a las 13: 00 horas.

La Administración realizará los estudios de elegibilidad administrativa, técnica y financiera de previo a considerar las mejoras de precio propuestas. Una vez que se determinen elegibles las ofertas, se aplicaran las mejoras presentadas en cada caso y se realizará un análisis financiero sobre el nuevo precio a fin de determinar que no es ruinoso o no remunerativo. (Sólo podrán considerarse para esta etapa las mejoras que hayan ingresado en la apertura o en el plazo establecido, según la metodología señalada).

Se considerará precio ruinoso aquel cuya utilidad sea inferior a cero y no remunerativo aquel cuya utilidad sea cero.

11.1. OTRAS CONSIDERACIONES:

- a) El precio es firme y definitivo de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b) La mejora del precio es una variación facultativa y legítima, hacia la baja del precio cotizado inicialmente y que entregada la misma, sustituye el precio originalmente cotizado, siempre y cuando se realice en apego a lo establecido en el artículo 28 bis del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, es decir, solamente se tomarán en cuenta al momento del análisis financiero, así como de la ponderación final de ofertas, aquellas mejoras que hayan ingresado en la apertura o en el plazo establecido, según la metodología anteriormente señalada.

- c) Las mejoras presentadas en momentos o condiciones distintas a las establecidas en dicha metodología, se considerarán descuentos en los términos definidos por el Artículo 28 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, y no serán tomadas en cuenta al momento de comparar los precios, pero sí para efectos de pago, en la fase de ejecución contractual.
- d) Las mejoras que se formulen dentro del intervalo y condiciones establecidas en la presente metodología, planteadas como subastas inversas, requerirán el análisis financiero ulterior que acredite que el precio final no es ruinoso o no remunerativo, en consonancia con el orden de mérito.
- e) Cuando del análisis del precio de la oferta económica que se ubique en primer lugar de mérito arroje un resultado ruinoso o no remunerativo, se procederá a realizar el examen sobre la oferta que se encuentre en segundo lugar de mérito y así sucesivamente si los resultados se mantienen inaceptables.

12. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y FORMA DE PAGO:

- a) La CCSS trabaja con las condiciones de crédito a 30 días, y los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica por medio del SINPE a la cuenta del adjudicado en alguna Institución del Sistema Bancario Nacional, de no tener cuenta, debe realizar las gestiones necesarias.
- b) La Administración Activa del Hospital Dr. Max Terán Valls, no se hace responsable por los retrasos en la cancelación de las facturas, por causas imputables al oferente adjudicado (Morosidad en las Cargas Sociales) así como atrasos por devoluciones al contratista para corregir aspectos de las mismas, para lo cual el plazo de los 30 días rige a partir del recibo conforme de la respectiva factura sin errores.
- c) Las facturas deben venir sin tachones, rayones, manchas u otras que hagan dudar de su autenticidad.
- d) Para la tramitación del pago deberá presentar a la Sub área de Almacenamiento y Distribución del Hospital Max Terán Valls, la Factura Comercial y Factura de la C.C.S.S indicando en esta última: número de proveedor, N° de cuenta bancaria, nombre del Banco, N° de Contratación, N° de Contrato u Orden de Compra. En las facturas deberá de indicarse el detalle del trabajo realizado, precio unitario y monto total.
- e) Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón costarricense, al momento de la facturación, el contratista podrá expresar el monto de la operación en la moneda extranjera que haya cotizado, pero además deberá expresarlo en colones costarricenses al tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica. El pago se realizará en colones costarricenses utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica.
- f) El pago se realizará mediante depósito y del monto facturado se deducirá en caso aplicable, el 2% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta según lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7892 del 21 de Abril de 1988.
- g) El cobro deberá realizarse sin excepción, en un período máximo de 30 días naturales después de entregado el equipo. Esta condición se verificara con el documento que se utiliza para la recepción definitiva del trabajo y la fecha de ingreso de la factura al Área de Gestión de Bienes y Servicios, única unidad administrativa autorizada para la recepción de facturas de cobro.

13. REVISIÓN DE PRECIOS Y EQUILIBRIO ECÓNOMICO.

Para efectos de solicitudes de revisiones de precios, los contratistas deberán regirse por la circular de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 232 del 02 de

diciembre del 1982, así como a lo dispuesto en el oficio N° DI-AA-2171 (Ref-08286) del 15-07-2002, emitido por dicho Ente Contralor. Todo de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

14. ORDEN DE INICIO:

La Administración comunicará la orden de inicio 03 (tres) días hábiles como máximo contados a partir de la entrega de la Orden Interna de Compra o Contrato; plazo que podrá ser extendido por la Administración comunicando de previo al contratista y razonando los motivos que incidan para dicha ampliación. En caso de incumplimiento del contratista en el plazo establecido para dar inicio a la prestación de servicios, regirá lo indicado en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

15. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Debido a las características propias del objeto contractual y del concurso mismo, se determina que la adjudicación de este concurso se realizará por ítem, por lo que el oferente está obligado a cotizar íntegramente los ítems que pueda ofertar según la disponibilidad de productos que distribuya su empresa, de manera que aunque se oferte como mínimo un ítem, no será causal de exclusión de la oferta.

16. CLAUSULAS PENALES Y MULTAS:

- a. Aplica lo indicado en el punto de **Multas y Sanciones** de las condiciones contractuales de las especificaciones Técnicas del Cartel.
- b. La cláusula penal se establece en un 0.5% sobre el monto de la factura por cada día hábil de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive. A partir del noveno día hábil de atraso el monto por cláusula penal incrementará a un 3% del monto de la entrega por cada día hábil de atraso, hasta cubrir el 25% del monto de dicha entrega.
- c. Se establece una multa de 0.5% sobre el monto de la factura por cada día natural de atraso en la presentación de las facturas de cobro originales sin errores de confección y cálculos en el Área de Gestión de Bienes y Servicios – Sub área de Almacenamiento y Distribución, de acuerdo a lo indicado en la viñeta g) del punto 12., de estas condiciones, hasta un máximo de 25% del monto de la factura.
- d. Se deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en este cartel por multa y cláusula penal de las facturas pendientes de pago, según lo dictado en el voto 2015006057 de la Sala Constitución (Aplicación de Cláusulas Penales, Necesidad de Procedimiento Sumario, de la Sala Constitución de la Corte Suprema de Justicia, Publicada en el Boletín Judicial N°141 del 21 de julio del 2016, donde se avala el cobro por rebajo automático de las facturas pendientes de pago).

17. OTRAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS:

- a) La C.C.S.S. no realizará ninguna contratación con proveedores inhabilitados.
- b) La Caja Costarricense de Seguro Social con fundamento en la Ley N° 7293 del 31 de marzo de 1992, publicada en la Gaceta 181 el 03 de abril de 1992, se encuentra exenta de todo tributo nacional.
- c) Los oferentes deberán presentar con su oferta los siguientes requisitos:

- ✦ Declaración jurada en la que conste que no le afectan las prohibiciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- ✦ Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- ✦ Declaración jurada de que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores.
- ✦ Oferentes que participen como empresa (persona jurídica), deberán aportar: 1) Fotocopias de la cédula jurídica de la empresa. 2) Fotocopia de la cédula de identidad del firmante de la oferta (representante legal de la empresa). 3) Personería jurídica original de reciente emisión (máximo 3 meses de emitida) o copia Certificada Notarialmente.
- ✦ En caso de participar como persona física deberán aportar únicamente fotocopias de la cédula de identidad.
- ✦ Será requisito de adjudicación que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Institucional de Proveedores en condición ACTIVO. Para tal efecto, deberá observarse el procedimiento para la Inscripción de Proveedores de la C.C.S.S., mismo que puede ubicarse en la siguiente dirección electrónica: <http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Gerencia%20de%20Logistica>.
- ✦ En atención a circular DJ-6051-2012 de fecha 29-08-2012, suscrita por el Lic. Gilbert Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de subgerente, el cual refiere como requisito subsanable según criterio de la Contraloría General de la República en su oficio CGR-DCA-1982, de ahora en adelante se debe entender lo referente al requisito de Pago de las obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose este como las Cuotas Obrero-Patronales como FODESAF:

...”el requisito de encontrarse al día en el pago de obligaciones con la Seguridad Social debe entenderse como requisito subsanable (...), es susceptible de subsanación durante cualquier estado de la fase de análisis de las ofertas por subsanación de oficio ó a pedido expreso de la administración”.

- ✦ Si el oferente es una persona física, requiere estar asegurado como trabajador independiente, tanto al momento de la contratación como al trámite del pago por el servicio. (Artículo 3° Ley Constitutiva, artículo 7° Reglamento Seguro de Salud, artículo 2° Reglamento I.V.M. y Ley de Protección al Trabajador).
 - a) El contratista es el único responsable de su personal, por lo que la ejecución de este contrato no origina ninguna relación Obrero Patronal, entre el personal contratado y la CCSS. La Institución (CCSS) quedará libre de toda responsabilidad civil y penal en que llegare a incurrir el contratista en la prestación del servicio y sobre cualquier demanda laboral que formule alguno de sus trabajadores.

18. RESOLUCIÓN O RESCISIÓN CONTRACTUAL.

- a) Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 212 del Reglamento a esa misma Ley, la Caja podrá RESOLVER el contrato en caso de incumplimiento contractual imputable al contratista. En tal caso se procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento en la proporción necesaria para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios causados.
- b) En caso de que el incumplimiento del contratista haya ocasionado a la Administración daños y perjuicios no compensados con la ejecución de la garantía de cumplimiento, se dispondrá la adaptación de las medidas necesarias para el debido resarcimiento.
- c) Asimismo, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 214 y 216 del Reglamento a esa misma Ley, en cualquier momento podrá la Administración RESCINDIR unilateralmente, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, sus relaciones contractuales, no iniciadas o en curso de ejecución.

19. MARCO LEGAL APLICABLE.

Este concurso se regirá por lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como demás leyes afines las cuales se tienen por incorporadas y aceptadas por el proveedor con solo el hecho de la presentación de su oferta económica.

Así mismo aplica para este procedimiento de contratación LAS CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN EL ARTICULO 6 DE LA SESIÓN 8335 CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2009 Y PUBLICADAS EN LA GACETA N° 73 DEL 16 DE ABRIL DE 2009, así como sus respectivas reformas, dichas condiciones se pueden ubicar en la siguiente dirección electrónica:

<http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Gerencia%20de%20Logistica/Normativa%20de%20Abastecimiento%20y%20Contrataci%F3n%20Adminsitrativa/Normativa%20-%20Pol%EDticas%20y%20Normativa%20Institucional/Condiciones%20Generales%20MODIFICADAS%20ABRIL%202010.pdf>

Atentamente;

**ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS**

ORIGINAL FIRMADO
Licda. Ana Lisette Acuña Vargas
Coordinadora

ORIGINAL FIRMADO
Licda. Wendy Moscoso Mesén
Confcciona

CARTEL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VARIOS

OBJETO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de esta contratación será Entrega según demanda, de conformidad con lo regulado en el artículo 162 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Para lo cual las entregas serán definidas según la demanda requerida.

Se advierte a los oferentes, que los datos contenidos en el siguiente cuadro de cantidad, se refiere a cantidades proyectadas de consumo anuales, las cuales presentan cifras de volúmenes que únicamente se incluyen para efectos informativos, de modo tal que esta Administración no asegura al adjudicatario ninguna cantidad mínima de consumo, por lo que dicho volumen podrá aumentar o disminuir según la demanda real, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales ni otorgue derecho de resarcimiento al adjudicatario, por lo que en consecuencia no se asegura tampoco al adjudicatario suma mínima alguna de ingresos por concepto de la presente contratación, pues estos se cancelarán conforme a la cantidad real efectivamente requerido por el Hospital y suministrado por el adjudicatario.

OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere el suministro de los medicamentos que a continuación se describen, para ser despachados por el servicio de Farmacia:

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad Anual de Consumo proyect.	Modalidad de Abastecimiento		Modalidad de Entrega		Tiempo de Abastecimiento	
					Según Demanda	Cantidad Definida	Única Entrega	Entregas Parciales	Prorrogable	No Prorrogable
1	1-10-04-4955	ZIDOVDINA 10 MG/ML SOLUCION ESTERIL INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 20 ML.	FA	10.00	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	1-10-46-0089	ACITRETINA 25 MG, TABLETAS.	CN	5.00	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	1-10-46-2555	FLUOROURACILO AL 5 % (50 MG/G). CREMA. TUBO CON 20 G O 25 G. O 40 G.	TU B	100.00	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	1-11-13-0003	ROSUVASTATINA 10 MG. TABLETA	CN	24.00	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	1-11-42-0001	ISOTRETINOINA 10 MG, CAPSULA	CN	50.00	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	1-11-46-0004	PIMECROLIMUS 1%. CREMA. TUBO CON 15 GRAMOS O 30 GRAMOS O 60 GRAMOS.	TU B	50	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	1-11-46-0006	BLOQUEADOR SOLAR-LOCION O CREMA.	FC	70	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	1-11-46-0014	TRACROLIMUS 0.03%. UNGÜENTO.	UD	45	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
9	1-11-46-0016	CALCIPOTRIOL 50 MCG/G + BETAMETASONA DIPROPIONATO 0.5 MG/G, UNGUENTO.	UD	45	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
10	1-11-46-0017	IMIQUIMOD 5%, CREMA TUBO 5 G	TU B	10	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

FICHA TECNICA DE MEDICAMENTOS

ITEM: 01 ZIDOVUDINA 10 MG/ML SOLUCION ESTERIL INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 20 ML.

DESCRIPCIÓN

Zidovudina 10mg/mL Solución estéril Inyectable. Frasco ampolla con 20 mL.

Vía de administración: Infusión Intravenosa.

Presentación del producto: Zidovudina 10 mg / mL. Solución estéril Inyectable. Frasco ampolla con 20 mL.

Estabilidad: Mínimo 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Frasco ampolla de vidrio tipo I, calidad F.E.U. (última edición y sus suplementos) resistente a la luz, con tapón de material que no desprenda partículas, con anillo metálico y sello de seguridad. El tapón y el frasco ampolla de vidrio no deben interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

Los frascos ampolla se rotularán con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridos ó pirograbados que deberá ser nítido, indeleble al manejo usual, contrastante, fácilmente legible y de excelente calidad, que a su vez permita la visibilidad del contenido del frasco ampolla.

Rotulación del empaque primario Cada frasco ampolla debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Volumen total

Vía de administración: Infusión Intravenosa

Nombre del laboratorio fabricante

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Fecha de fabricación (Preferiblemente) *

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Cajas de cartón u otro material resistente con frascos ampolla. Los frascos ampolla deben estar contenidos en un material resistente que mantenga los frascos ampolla fijos y protegidos de quebraduras. Se debe garantizar la protección de la luz. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario: Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Volumen total

Vía de administración: Infusión Intravenosa

Nombre del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Cantidad de frascos ampolla

Medicamento: manéjese con cuidado

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

REGISTRO SANITARIO: En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario.

(Preferiblemente)* no excluye a ningún oferente que no cumpla con este requisito.

SEGURIDAD: El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 02 Acitretina 25 mg. Cápsula

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: Acitretina 25 mg. Cápsula.

Vía de administración: Oral.

Estabilidad: No menor a 20 meses al arribo al Servicio de Farmacia de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Tiras de 10, 14, 20 cápsulas en blister resistente a la luz o protegido de la luz. El blister debe garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. La impresión en los blisters deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Alternativamente se aceptará en envase de vidrio o plástico protegido de la luz o resistente a la luz con 30 cápsulas. El envase debe garantizar la estabilidad y calidad del producto hasta su fecha de vencimiento. Los envases se rotularán con etiquetas de papel o plástico adhesivo firmemente adheridos, ó impresión. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. Además los envases tendrán banda o tapa de integridad para garantizar el contenido. No se aceptará banda de celulosa.

Rotulación del empaque primario La rotulación de los blisters debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Nombre del laboratorio fabricante

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

La rotulación del envase debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Vía oral

Cantidad de cápsulas

Nombre del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Proteger de la luz

Condiciones de almacenamiento

Fecha de vencimiento o expiración

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: En el caso del blister protegido de la luz:

Caja individual de cartulina u otro material resistente con 30 cápsulas. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

En el caso del blister resistente a la luz: Cajas de cartón u otro material resistente: Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

En el caso del envase protegido o resistente de la luz: Caja individual de cartulina u otro material resistente con un envase con 30 cápsulas. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario: Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Cantidad de cápsulas

Nombre del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración
Protegido de la luz
Otras condiciones de almacenamiento
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

REGISTRO SANITARIO En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

SEGURIDAD El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 03 Fluorouracilo al 5% (50 mg / g). Crema. Tubo con 25 g ó 40 g.

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: Fluorouracilo al 5% (50 mg / g). *Crema*. Tubo con 25 g ó 40 g.

Vía de administración: Uso externo.

Estabilidad: Mínimo 20 meses al arribo al Servicio de Farmacia de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Tubo colapsible resistente con boquilla con sello para ser obturado y tapa con obturador. Tapa de rosca que cierre herméticamente. El tubo y la tapa deben garantizar la calidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. El tubo se rotulará con etiqueta de papel adhesivo firmemente adherido ó impresión. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual y fácilmente legible. Debe indicar bien claro: Uso externo ó Uso tópico.

Rotulación del empaque primario Cada tubo debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Volumen total en gramos
Vía de administración: Uso externo ó Uso tópico
Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Condiciones de almacenamiento

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Caja individual de cartulina u otro material resistente (cada cajita contiene un tubo). Con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la caja y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Volumen total en gramos
Vía de administración: Uso tópico ó Uso externo.
Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Cantidad de tubos
Fecha de vencimiento o expiración
Condiciones de almacenamiento
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

REGISTRO SANITARIO En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

SEGURIDAD El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 04 ROSUVASTATINA 10 MG. TABLETA

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: Rosuvastatina 10 mg (como rosuvastatina cálcica). Tabletas recubiertas.

Vía de administración: Oral.

Estabilidad: No menor de 20 meses al servicio de Farmacia correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Tiras de 6 ó 7 ó 10 ó 14 tabletas recubiertas en blister o foil. El blister o foil no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, estabilidad y protección de la humedad del producto hasta el término de su validez. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Rotulación del empaque primario: La rotulación del blister o foil debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Caja individual de cartulina u otro material resistente conteniendo 6 ó 7 ó 10 ó 14 ó 20 ó 28 ó 30 tabletas recubiertas en blister o foil. Con sellos u otro recurso necesario que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Vía de administración: Oral

Cantidad de tabletas

Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario: Caja de cartón corrugado u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la caja y su contenido y que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario: La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario. La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO: En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con la ficha técnica.

SEGURIDAD: El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 05 ISOTRETINOINA 10 MG, CAPSULA

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: Isotretinoína 10 mg, Cápsulas

Vía de administración: Oral.

Estabilidad: No menor de 20 meses al servicio de Farmacia correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Tiras de 10 ó 15 cápsulas en blister. El blister no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, estabilidad y protección de la humedad del producto hasta el término de su validez. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Rotulación del empaque primario: La rotulación del blister debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Caja individual de cartulina u otro material resistente Con sellos u otro recurso necesario que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Alternativamente se aceptara caja de cartulina u otro material resistente con blisters resistentes a la luz

Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Vía de administración: Oral

Cantidad de tabletas

Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario: Caja de cartón corrugado u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la caja y su contenido y que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario: La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.

La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO: En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

ITEM: 06 PIMECROLIMUS 1%. CREMA. TUBO CON 15 GRAMOS O 30 GRAMOS O 60 GRAMOS.

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: **PIMECROLIMUS 1%. CREMA. TUBO CON 15 GRAMOS O 30 GRAMOS O 60 GRAMOS.** Tubo de 15 a 30 g.

Vía de administración: Tópica

Estabilidad: Mínimo 15 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Tubo colapsible resistente con boquilla con sello para ser obturado y tapa con obturador. Tapa de rosca que cierre herméticamente. El tubo y la tapa deben garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. El tubo se rotulará con etiqueta de papel adhesivo firmemente adherido ó impresión. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual y fácilmente legible. Debe indicar bien claro: Uso externo ó Uso tópico.

Rotulación del empaque primario: Cada tubo debe de indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total en gramos

Vía de administración: Uso externo ó Uso tópico

Nombre ò siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica (no aplica para la presentación con caja individual.

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Caja individual de cartulina u otro material resistente (cada caja contiene un tubo). Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas. El tamaño del empaque debe ser congruente al contenido.

Rotulación del empaque secundario: Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total en gramos

Vía de administración: Uso tópico ó Uso externo.

Nombre ò siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe llenar además los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO: En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

SEGURIDAD: El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, enténdase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 07 BLOQUEADOR SOLAR-LOCION O CREMA.

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: Bloqueador Solar Loción o crema. Uso tópico. Envase de 100 a 250mL. La formulación de la loción en una base emoliente amortiguante. Factor de protección solar de 30 a 70.

Vía de administración: Uso externo.

Estabilidad: No menor de 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Envase plástico herméticamente cerrado, que no permita derrames. El envase no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de vencimiento. El envase debe tener una banda o tapa de integridad, para garantizar su contenido.

Rotulación del empaque primario: Los envases se rotularán con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas o impresión. La rotulación debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar bien claro: **USO EXTERNO.**

Cada envase debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Forma farmacéutica

Concentración

Vía de administración: Uso externo

Volumen total

Nombre del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Caja de cartón o de otro material resistente, con divisiones de material resistente en forma de panal individual, que permita mantener los envases en posición tal que no se deteriore su estado físico, que resista la estiba. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, nítida y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total

Vía de administración: Uso externo

Nombre del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Condiciones de almacenamiento

Fecha de vencimiento o expiración

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO: En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

SEGURIDAD: El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 08 TRACROLIMUS 0.03%. UNGÜENTO.

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: TRACROLIMUS 0.03%. Ungüento. Tubo de 15 a 30 g.

Vía de administración: Uso externo.

Estabilidad: Mínimo 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Tubo colapsible resistente con boquilla con sello para ser obturado y tapa con obturador. Tapa de rosca que cierre herméticamente. El tubo y la tapa deben garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. El tubo se rotulará con etiqueta de papel adhesivo firmemente adherido ó impresión. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual y fácilmente legible. Debe indicar bien claro: Uso externo ó Uso tópico.

Rotulación del empaque primario: Cada tubo debe de indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total en gramos

Vía de administración: Uso externo ó Uso tópico

Nombre ò siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica (no aplica para la presentación con caja individual)

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Caja individual de cartulina u otro material resistente (cada caja contiene un tubo). Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas. El tamaño del empaque debe ser congruente al contenido.

Rotulación del empaque secundario: Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total en gramos

Vía de administración: Uso tópico ó Uso externo.

Nombre ò siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe llenar además los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO:

En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

SEGURIDAD:

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 09 CALCIPOTRIOL 50 MCG/G + BETAMETASONA DIPROPIONATO 0.5 MG/G, UNGUENTO.

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: CALCIPOTRIOL 50 MCG/G + BETAMETASONA DIPROPIONATO 0.5 MG/G, UNGUENTO. Tubo de 15 a 30 g.

Vía de administración: Uso externo.

Estabilidad: Mínimo 15 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Tubo colapsible resistente con boquilla con sello para ser obturado y tapa con obturador. Tapa de rosca que cierre herméticamente. El tubo y la tapa deben garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. El tubo se rotulará con etiqueta de papel adhesivo firmemente adherido ó impresión. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual y fácilmente legible. Debe indicar bien claro: Uso externo ó Uso tópico.

Rotulación del empaque primario: Cada tubo debe de indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total en gramos

Vía de administración: Uso externo ó Uso tópico

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica (no aplica para la presentación con caja individual.

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Caja individual de cartulina u otro material resistente (cada caja contiene un tubo). Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas. El tamaño del empaque debe ser congruente al contenido.

Rotulación del empaque secundario: Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total en gramos

Vía de administración: Uso tópico ó Uso externo.

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe llenar además los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO:

En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

SEGURIDAD:

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 10 IMIQUIMOD 5%, CREMA TUBO 5 G

DESCRIPCIÓN

CREMA al 5% **Cada sobre con 250 mg contiene:** 12,5 mg de imiquimod (5 mg por cada 100 mg de crema) con los siguientes excipientes: ácido isosteárico, alcohol bencílico, alcohol cetílico, alcohol, estearílico, vaselina blanca, polisorbato 60, estearato de sorbitano, glicerol, hidroxibenzoato de metilo, hidroxibenzoato de propilo, goma de xantano, agua purificada.

Presentación del producto: Caja con sobres de 5 a 15 unidades.

Vía de administración: Uso tópico Cutánea.

Estabilidad: Mínimo 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario: Crema contenida en un sobre de aluminio/poliéster de un solo uso. El peso medio del sobre lleno no es inferior a 250 mg de crema se presenta en cajas de 12 sobres de un solo uso, se debe garantizar la inviolabilidad, la calidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual y fácilmente legible. Debe indicar bien claro: Uso tópico ó Uso cutáneo.

Rotulación del empaque primario: Cada sobre debe de indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total en gramos

Vía de administración: Uso tópico ó cutáneo

Nombre ò siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario: Caja individual de cartulina u otro material resistente (cada caja contiene de 5 a 15 sobres). Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas. El tamaño del empaque debe ser congruente al contenido.

Rotulación del empaque secundario: Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total en gramos

Vía de administración: Uso tópico ó Cutáneo

Nombre ò siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe llenar además los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica y ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO:

En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

SEGURIDAD:

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Todo producto que se reciba deberá estar libre de humedad interior u otras causas que ocasionen su deterioro.

ETIQUETADO:

Conforme a las normas correspondientes sobre el etiquetado se aplicarán según lo indicado anteriormente para **ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10,**

SUSTITUCIÓN DE PRODUCTO:

De producirse un incumplimiento en la calidad de los medicamentos suministrados, el contratista deberá de reponerlos en forma inmediata, es decir, al término de 05 días hábiles (para **ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10**) contados a partir de la notificación que realice el encargado del contrato, con copia a la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa y al expediente, esto en atención a solicitud que realice por escrito el fiscalizador del presente contrato, y sin costo adicional para la institución.

En caso de productos manipulados y que no cumplan con lo solicitado en las características de empaque primario y secundario, el oferente deberá realizar la sustitución de estos, según lo indicado en el apartado “Tiempo de Respuesta”, punto 3.4.

El producto que el contratista entregue se registrará según las características establecidas en el cartel para cada ítem (**ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10**) si al momento de recibirlo o utilizarlo, éste no se encuentra en las condiciones requeridas, el contratista debe comprometerse a reponer la cantidad de producto perdido, indicar aceptación en la oferta.

MARCA Y PAÍS DE ORIGEN

Los oferentes deben indicar la marca y país de origen como mínimo de los productos ofrecidos en las ofertas, necesarios para los análisis de razonabilidad del precio, con el fin de cotejar lo ofertado contra lo entregado, en caso de salir favorecidos en el acto final de adjudicación. (**ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10**)

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Por tratarse de una contratación de entregas según demanda, se deberá presentar la oferta en precios Unitarios.

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Por tratarse de ítems independientes entre sí, la no participación de alguno de los ítems no será motivo de exclusión, y la adjudicación recaerá a la empresa concursante que haya sido admisible administrativa, legal y técnicamente, y se haya determinado que el precio ofertado es razonable en el “Sistema de Evaluación de Ofertas (SEO)”.

TIEMPO ABASTECIMIENTO:

Vigencia de la Contratación: Se requiere por un período de 01 año, con posibilidad de prórroga por tres períodos iguales.

Operará la prórroga automática si la Administración con un mínimo de 60 días naturales de anticipación a cada vencimiento, no comunica su decisión de darlo por concluido, siempre y cuando se acredite en el expediente, lo siguiente:

Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazos pactados.

Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca, ya sea porque los ítem a contratar continúen siendo de condición Z (transito según la LOM) y que el Hospital siga contando con las especialidades que se requieren para su prescripción

Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas o ruinosas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS

El contratista deberá de dar respuesta de entrega en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles para los **(ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10)**, los cuáles correrán a partir del día posterior a la notificación de pedido que realice el servicio de Farmacia, todo lo anterior deberá quedar constancia por escrito lo cual pasará a ser parte del expediente respectivo.

FORMA DE ENTREGA

Las entregas de cada ítem deberán ser según la demanda que se requiera. Sin embargo se pretende que la periodicidad de entrega sea para abastecer uno o dos meses.

Para dicho fin la jefatura del servicio de Farmacia o quien la sustituya funge como fiscalizadora del contrato, realizará el pedido requerido, corroborando las existencias presupuestarias en conjunto con la Encargada de la Oficina de Presupuesto.

FUNCIONES DEL FISCALIZADOR DEL CONTRATATO

- Se encargará de comunicar las cantidades y productos requeridos al contratista, enviando copia del mismo al Expediente del contrato.
- Supervisará que las condiciones de entrega sean las correctas verificando cantidad, calidad entre otros de los insumos a recibir
- En coordinación con el coordinador de la Sub área de Almacenamiento y Distribución chequeará la cantidad recibida.

Para casos catalogados como urgentes se requiere que el plazo de entrega de los pedidos sea de 04 días hábiles (**(ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10)**).

Se entiende como casos urgentes: Un consumo mayor inesperado o cualquier otra situación que la Jefatura del servicio de Farmacia, demuestre que es producto de una necesidad que no pudo ser contemplada al momento de formular el pedido.

CANTIDADES POR ENTREGA

Las cantidades de cada pedido que se realicen serán definidas por la Jefatura del Servicio de Farmacia quien funge como fiscalizador del contrato o la persona que lo sustituya en determinado momento, en calidad de única responsable de la supervisión y verificación de existencias del Almacén Local de medicamentos del servicio de Farmacia, así como del consumo de los mismos mensualmente.

Tal y como se indica al inicio de este cartel, la administración no asegura al futuro contratista ninguna cantidad mínima de consumo, por lo que dicho volumen podrá aumentar o disminuir según demanda real, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales ni otorgue derecho de resarcimiento al adjudicatario.

LUGAR DE ENTREGA: En la Sub Área de Almacenamiento y Distribución del Hospital Dr. Máx. Terán Valls.

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Jueves de 7 am a 3 p m y Viernes 7 am a 2pm.

CONDICIONES DE RECIBO DE LOS PRODUCTOS:

Siempre debe estar presente un funcionario (a) de la Sub-Área de Almacenamiento y Distribución y un funcionario (a) del Servicio de Farmacia, quedando como responsable este último de la aprobación de la calidad; y el primero del recibo de la cantidad.

ENCARGADO DEL CONTRATO:

Para la fiscalización de la presente contratación, el Hospital Dr. Max Terán Valls, recaerá sobre la Jefatura del Servicio de Farmacia o en su defecto a la persona que sustituye, misma que está facultada para tomar las decisiones necesarias y la verificación de la calidad del suministro brindado por el Contratista, por lo que para cualquier referencia el contratista debe remitirse en primer instancia con ella, a los teléfonos 2777-0922 ext. 2061 ó al 2774-9543.

SEGUIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El seguimiento de la disponibilidad presupuestaria en relación con la reserva inicial, el consumo actual, consumo proyectado y saldo actual, estará a cargo de la Jefatura del Servicio de Farmacia, para lo cual se coordinará con la Dirección Administrativa y Financiera y Encargada de Presupuesto, con el fin de realizar los análisis técnicos, justificantes y ajustes presupuestarios que correspondan, con el fin de contar durante la ejecución contractual con los suficientes recursos presupuestarios y hacer frente a la demanda de los insumos citados.

MULTAS:

Se establece el pago de multa de un 0,5% hasta un máximo de 25% de la facturación de entrega del Contratista, por defectos en la ejecución del contrato, en aspectos tales como: cantidad solicitada, calidad del producto (según especificaciones técnicas del ítem).

Para la aplicación de la multa anterior, se procederá según procedimiento sumario, establecido por la Junta Directiva de la Institución en el artículo N° 3 de la Sesión N° 8693 celebrada el día 6 de febrero del 2014, y publicada en la Gaceta N° 53 del 17-03-2014, referente a modificación de las CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN EL ARTICULO 6 DE LA SESIÓN 8335 DEL 26-03-2009

EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE BIENES:

INCLUSIONES DE NUEVOS PRODUCTO.

El Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Max Terán Valls podrá solicitar la inclusión de nuevos medicamentos, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato ya sea por ser un producto novedoso o por tratarse de alguno de los productos que a nivel central sean excluidos de los comúnmente almacenables por un periodo de más de un año, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados en la estimación inicial y que además, siempre y cuando se acredite la razonabilidad del precio. Cumpliendo lo anterior con lo previsto en el artículo 162 B de la Ley de Contratación Administrativa

La cantidad del mismo a incluir será determinada por el servicio solicitante de acuerdo a su consumo histórico de años anteriores. Dichos aspectos deberán ser acreditados por el Servicio de Farmacia.

EXCLUSIONES DE PRODUCTOS.

El Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Max Terán Valls, podrá solicitar la exclusión de uno o más productos cuando por necesidad de la Institución se tenga que realizar un cambio en la demanda del insumo y como consecuencia de ese cambio no sea necesaria la consecutiva utilización de ese o esos productos, así como por cualquier otra situación que se presente durante la ejecución del contrato y se pretenda satisfacer y resguardar el interés público, cumpliéndose al respecto con lo previsto en el artículo 162 B de la Ley de Contratación Administrativa.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (SEO):

Con el propósito de determinar la oferta más conveniente para la Institución y el interés general, el sistema de evaluación de ofertas solamente podrá ser sometido para aquellas ofertas que sean elegibles, es decir que hayan aprobado satisfactoriamente las etapas anteriores, los requisitos administrativos legales y técnicos establecidos.

Se valorarán las ofertas que resultaron admisibles para esta etapa en su parte económica con respecto al precio ofertado.

Para lo cual, se procederá a aplicar la siguiente tabla:

TABLA DE PONDERACION PRECIO

CATEGORIA	PORCENTAJE
PRECIO	100%

FORMULAS: PRECIO MENOR / PRECIO OFERTADO * 100

Una vez aplicadas la etapa anterior y determinado el resultado del sistema de evaluación, se procederá a ordenar las ofertas evaluadas de mayor calificación a menor calificación, las cuales serán admisibles para la recomendación técnica, únicamente aquellas que hayan obtenido un porcentaje igual o superior al 80% y la que obtenga mayor calificación, le será aplicado el estudio de razonabilidad del precio, para determinar si es la oferta más conveniente para la administración y el interés general.

CLÁUSULA DE DESEMPATE:

Para la aplicación de estas cláusulas se deberá respetar el orden de los mecanismos a utilizar según se establece a continuación:

Los oferentes que hayan participado como pequeñas y medianas empresas (PYMES), y esté debidamente demostrado dicha condición ante la Administración, se considerarán como factor de evaluación de desempate para la puntuación adicional la siguiente puntuación:

- PYME de industria 5 puntos
- PYME de servicio 5 puntos
- PYME de comercio 2 puntos

De persistir el empate entre dos o más ofertas se escogerá la de menor precio, y si se mantiene esta condición se definirá la suerte. Para tal efecto, se convocará a los ofertantes cuyas propuestas obtienen las mismas puntuación, indicando el lugar, hora y fecha determinada para seleccionar la oferta ganadora.

ORIGINAL FIRMADO

Dra. Marcela Zamora Castrillo
Jefatura de Farmacia
Hospital Dr. Max Terán Valls

CC: Archivo Farmacia